



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia



"2.010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

11/39/2010 - 01:53 - 1/7

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Fecha: 11/06/10 13:15
Número: 701 7
Expte N°:
Girado: 23/10
Recibido: *[Signature]*

NOTA N° 209 /2010.
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 09 JUN 2010

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted y a ese Cuerpo, a los efectos de remitir copia autenticada del Decreto Municipal N° 728 /2010, para su pertinente ratificación.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

[Signature]
Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO
S / D



USHUAIA, 09 JUN 2010

VISTO el expediente S.T. N° 2901 /2010 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Contrato de Fletamento, celebrado el dos (2) de marzo de 2010 entre la empresa Aerolíneas Argentinas S.A., representada por su Presidente, Sr. Mariano RECALDE y esta Municipalidad, representada por el suscripto.

Que por el citado documento las partes convienen establecer una serie de vuelos charters que se originarán en las ciudades de San Pablo, Curitiba y Porto Alegre en la República Federativa de Brasil durante los meses de julio y agosto del corriente año con el objeto de fomentar el posicionamiento de nuestra ciudad como destino turístico efectivo en el mercado brasileño garantizando así la conectividad invernal entre los mencionados destinos.

Que dicho contrato ha sido registrado bajo el N° 5126, resultando procedente su aprobación ad - referéndum del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el artículo 152° incisos 1), 21) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar ad - referéndum del Concejo Deliberante el Contrato de Fletamento, celebrado el dos (2) de marzo de 2010 entre la empresa Aerolíneas Argentinas S.A., representada por su Presidente, Sr. Mariano RECALDE y esta Municipalidad, representada por el suscripto, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a las partes interesadas con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a la Unidad de Gestión de Crédito 173, Unidad de Gestión de Gasto 1009, Partida 13.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 728 /2010.

Daniel Luis LEGUIZAMON
SECRETARIO DE TURISMO
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Parina F.
Jefa Opto. Del. de Ases. Gral.
D.L.T. y D.O. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Florina F.
Jefe Opl. Despacho Gral
D.L.T. y D.G. - O.M.
Municipalidad de Ushuaia

28

CHR/NBR Nº 0...../10

CONTRATO DE FLETAMENTO

CONTRATO REGISTRADO	
BAJO EL Nº	5 1 2 6
Ushuaia	03 MAR 2010
C. FERNANDO ANDRÉS VERA	
Director Legal y Oficina y Despacho General S.S.L. y T. Mun Ushuaia	

Entre Aerolíneas Argentinas S.A. en adelante ARSA, con domicilio en Bouchard 547, 9° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por Mariano Recalde en su carácter de Presidente por una parte y por la otra la Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia, representada en este acto por Federico Sciurano, con domicilio legal en San Martín 660, en adelante "La Municipalidad", convienen en celebrar el presente contrato de fletamento, sujeto a las siguientes cláusulas:

ARTICULO PRIMERO: OBJETO

ARSA pondrá a disposición de La Municipalidad, la capacidad de las aeronaves equipadas, tripuladas y provistas de los documentos necesarios, para realizar los vuelos que se indican en el Anexo I, que forma parte integrante del presente contrato.

ARTICULO SEGUNDO: PRECIO-PAGO

Los precios del fletamento se establecen en la suma de USD 316.000.- (dólares estadounidenses trescientos dieciséis mil) para la operación SAO-USH-SAO, y en la suma de USD 241.000.- (dólares estadounidenses doscientos cuarenta y un mil) para la operación CWB-POA-USH-CWB-POA, que serán abonados en moneda dólares estadounidenses (USD) y según se detalla en cronograma adjunto al presente contrato (Anexo II).

Se considerará el precio del último vuelo de cada ruta en concepto de señal no reembolsable a la firma del presente contrato, estableciendo como fecha de pago de los vuelos restantes 15 (quince) días antes de cada partida.

Los precios establecidos están sujetos a reajuste, en caso de un aumento del precio del combustible de aviación superior al 5%.

ARTICULO TERCERO: CONDICIONES

ARSA conservará el control sobre la tripulación y la conducción técnica de la aeronave, estando sujeto el transporte emergente de este contrato a las leyes nacionales, a los convenios internacionales aplicables, a las Condiciones Generales del Contrato de Transporte Aéreo aprobadas por la Resolución 1532/98 del Ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, a las Condiciones insertadas en el billete de transporte aéreo y a las Condiciones de transporte de ARSA, que pueden ser consultadas en sus oficinas.

ARTICULO CUARTO: INDEMNIZACION POR CANCELACIONES

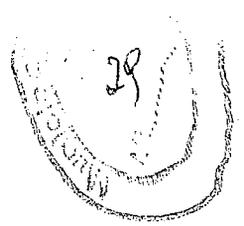
En caso de cancelación de los vuelos contratados por parte de La Municipalidad, ésta deberá abonar a ARSA en concepto de indemnización los importes resultantes de aplicar los siguientes porcentuales sobre el precio total del vuelo cancelado, en función de la fecha en que ARSA reciba la comunicación, por medio fehaciente, de la cancelación del vuelo:

- a) entre los 59 y los 30 días de anticipación: 25% del valor del vuelo; b) entre los 29 y 10 días de anticipación: 40% c) entre los 9 y 4 días de anticipación 80% y menos de 4 días el 100%.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Debora HIRSON
Directora de Turismo Social y Eventos
Dirección de Gestión Institucional
Secretaría de Turismo
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam C. Parina F.
Jefa Depto. Despacho Gral
D.L.T. y T.O. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia



ARTICULO QUINTO: PERSONAS O EQUIPAJES TRANSPORTADOS

ARSA emitirá los documentos de transporte para las personas y equipajes transportados. La Municipalidad se obliga a adoptar las medidas necesarias para que ninguna persona viaje sin su correspondiente billete de pasaje y demás documentación que corresponda, obligación que se extiende a los equipajes transportados. ARSA negará el transporte a los pasajeros que carecieren de la documentación pertinente, advertencia que La Municipalidad efectuará a los mismos de manera fehaciente.

ARTICULO SEXTO: RESPONSABILIDAD

La responsabilidad de ARSA por daños a los pasajeros y equipajes transportados queda limitada de conformidad con los convenios, leyes y normas aplicables a los servicios de transporte aéreo.

ARTICULO SEPTIMO: RESCISION

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo CUARTO, el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas por las partes dará derecho a la parte cumplidora a declarar rescindido de pleno derecho el presente contrato y accionar por los daños y perjuicios consiguientes

ARTICULO OCTAVO: TASAS E IMPUESTOS

La Municipalidad abonará las tasas aeroportuarias e impuestos de la D.N.T. si correspondiere en el momento de la emisión, que se realizará en nuestra Sucursal Ushuaia.

Se deja constancia que el incumplimiento en término de lo expuesto en la presente faculta a Aerolíneas Argentinas S.A. a efectuar el débito a La municipalidad por el importe correspondiente, o a declarar rescindido el contrato por culpa, más intereses, daños y perjuicios.

La Municipalidad adoptará las medidas del caso para que los pasajeros abonen la tasa de uso de aerostación a su cargo, que es condición previa para permitir su embarque.

ARTICULO NOVENO: FRANQUICIA DE EQUIPAJE

La franquicia de equipaje se establece en 20 kilogramos por pasajero.

ARTICULO DECIMO: BODEGA

La comercialización de la bodega de las aeronaves será efectuada por ARSA.

ARTICULO DECIMOPRIMERO: SERVICIOS DE A BORDO

Los servicios de a bordo serán los que ARSA brinda a sus pasajeros de vuelos regulares en clase turista.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO: TRANSPORTE PRE Y POST AEREO.

El transporte de los pasajeros hacia y desde los aeropuertos de embarque y llegada estará a cargo de los pasajeros.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Débora HIRSCH
Jefe Div. Turismo Social y Eventos
Dirección de Gestión Institucional
Secretaría de Turismo
Municipalidad de Ushuaia

REGISTRADO
BAJO EL N° 5126
Ushuaia, 03 MAR 2010
M. FERNANDO ANDRÉS VERA
Director Legal y Técnica
V. Despacho General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Parbía F.
Jefa Opac. Despacho Civil
D.L.T. y D.G. J.A.M.
Municipalidad de Ushuaia

30

ARTICULO DECIMOTERCERO: JURISDICCION

Todas las cuestiones derivadas del presente contrato se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Civil y Comercial Federal con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo las partes los domicilios especiales indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se efectúen.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del presente contrato, uno para cada parte, en la Ciudad de Ushuaia, a los 02 días del mes de marzo del año 2010.

AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A.

LA MUNICIPALIDAD

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° **5126**
Ushuaia, **03 MAR 2010**
ST. FERNANDO ANDRÉS VERA
Director Legal y Técnico
y Despacho General
S.S.L. y T. Mun Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Debora HIRSCH
Jefe Div. Turismo Social y Eventos
Dirección de Gestión Institucional
Secretaría de Turismo
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam C. Farina F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.L.M.
Municipalidad de Ushuaia



ANEXO I

EQUIPO 73R

128 Plazas

SALIDAS, RUTA (SAO-USH-SAO), HORARIOS:

DIA SABADO 03JUL2010:

	ETA	ETD
EZE		1250
SAO	1537	1620
USH	2221	2305
EZE	0225	

DIAS SABADOS 10JUL2010/17JUL2010/24JUL2010:

	ETA	ETD
EZE		0600
USH	0935	1015
SAO	1539	1620
USH	2221	2305
EZE	0225	

DIA SABADO 31JUL2010:

	ETA	ETD
EZE		0600
USH	0935	1015
SAO	1539	1620
EZE	1915	

EQUIPO 73R

128 Plazas

SALIDAS, RUTA (CWB-POA-USH-CWB-POA), HORARIOS:

DIA DOMINGO 18JUL2010:

	ETA	ETD
EZE		1150
CWB	1405	1445
POA	1601	1641
USH	2142	2222
EZE	0142	

DIAS DOMINGOS 25JUL2010 y 01AGO2010:

	ETA	ETD
EZE		0600
USH	0935	1015
CWB	1505	1545
POA	1701	1741
USH	2242	2322
EZE	0242	

DIA DOMINGO 08AGO2010:

	ETA	ETD
EZE		0600
USH	0935	1015
CWB	1505	1545
POA		1741

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Desora HIRSCH 701
Div. Turismo Social y Eventos
Dirección de Gestión Institucional
Secretaría de Turismo
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Farina F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y DG - A.L.M
Municipalidad de Ushuaia



ANEXO II



CRONOGRAMA DE PAGOS:

RUTA SAO-USH-SAO:

08MAR2010	USD	48.221.-
18JUN2010	USD	51.458.-
25JUN2010	USD	72.107.-
02JUL2010	USD	72.107.-
08JUL2010	USD	72.107.-

PRECIO TOTAL OPERACIÓN SAO-USH-SAO USD 316.000.-

RUTA CWB-POA-USH-CWB-POA:

08MAR2010	USD	48.762.-
02JUL2010	USD	47.706.-
08JUL2010	USD	72.266.-
16JUL2010	USD	72.266.-

PRECIO TOTAL OPERACIÓN CWB-POA-USH-CWB-POA USD 241.000.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Débora HIRSCH
Jefe Div. Turismo Social y Eventos
Dirección de Gestión Institucional
Secretaría de Turismo
Municipalidad de Ushuaia



[Signature]
Federico SCIRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia